

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., primero de diciembre de dos mil veinte.

1. ADMITIR la demanda verbal de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO instaurada a través de apoderado judicial por ROBERTO RODRIGUEZ NOVOA en contra de DORA NANCY RAMOS ARIAS.

2. NOTIFICAR a la demandada. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días, dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

2.1. Advertir a la demandada que deberá aportar copia del registro civil de nacimiento, con el fin de verificar las notas marginales que obran en el mismo.

3. Al tenor de lo dispuesto con el artículo 598 del C.G.P., se DISPONE:

3.1. DECRETAR el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1802250. OFICIAR como corresponda.

4. REQUERIR a la parte actora para que proceda allegar copia de los registros civiles de nacimiento de los hijos en común.

5. NOTIFICAR a la Defensora de Familia y a la agente del Ministerio Público, adscritas a este Juzgado.

6. RECONOCER personería jurídica al abogado LUIS GREGORIO GARCIA SILVA, para actuar como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 144 el a la hora de las 8:00 a.m.

2 DICIEMBRE 2020

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77d34b1efedb887af1d00feb4d4590074d0b310a467d8faa575e16888ea8985e**

Documento generado en 01/12/2020 03:01:02 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>